



BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 13-11-87

NUM.: 11

SERIE B:

ACTOS DE CONTROL

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Plan regional de Obras y Servicios remitido por el Consejo de Gobierno.	91

-----oOo-----

PLAN REGIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
REMITIDO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

La Mesa de la Diputación General, en su reunión celebrada el día 10 de noviembre de 1987, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

- Escrito del Consejero de la Presidencia Sr. Vadillo Arnáez, por el que se remite a la Cámara documentación en la que se recogen los criterios orientadores del Plan regional de Obras y Servicios.

Acuerdo:

Su calificación como Plan remitido por el Consejo de Gobierno admitiéndolo a trámite, decidiendo su tramitación en el seno de la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de la Cámara, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1. a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 12 de noviembre de 1987.

EL PRESIDENTE: Manuel María Fernández Ilarraza.

PLAN REGIONAL DE OBRAS Y
SERVICIOS 1988

Las importantes competencias que dentro de esta Comunidad Autónoma corresponden a esta Consejería de Obras Públicas, hacen necesario no sólo el que las mismas gocen de la suficiencia financiera, elemento esencial y base imprescindible para la realización de sus competencias, sino que, además, en base al interés general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, promueva actuaciones que permitan conseguir una mejora del nivel de vida en aquellos municipios carentes de algunos equipamientos comunitarios básicos.

Uno de los instrumentos más adecuados para promover estas actuaciones nos lo da el Real Decreto 1673/81, de 3 de julio, que regula el régimen de los Planes de Obras y Servicios, asignando recursos económicos concedidos con criterios objetivos, siendo un medio eficaz de cooperación con las corporaciones locales.

En consecuencia se pretende elaborar el Plan Regional de Obras y Servicios asignando recursos económicos distribuidos con criterios objetivos, teniendo en cuenta los estudios técnicos existentes, la infraestructura municipal, y, en especial, las obras a incluir en el ciclo hidráulico como consecuencia de las últimas sequías

padecidas, y las obras a incluir en pavimentaciones por ser las más necesitadas.

En resumen el Plan Regional de Obras y Servicios tendría la distribución de los recursos económicos teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos.

- Prioridad, en su caso, en la clase de obras (que serían: 1º Ciclo Hidráulico; 2º Pavimentaciones; 3º Alumbrados Públicos; 4º Casas Consistoriales y 5º Obras Varias).

- Calificación de los municipios, según su población de hecho, agrupados del siguiente modo:

- GRUPO A - Municipios con menos de 500 h.
- GRUPO B - Municipios entre 500 y 1.000 h.
- GRUPO C - Municipios entre 1.000 y 5.000 h.
- GRUPO D - Municipios mayores de 5.000 h.

- Aumento de los porcentajes de subvención con respecto a los concedidos en años anteriores.

A la vista de lo anteriormente expuesto nos quedaría el siguiente cua-

dro de porcentajes de subvención a aplicar en los Planes Regionales de Obras y Servicios de 1988.

CLASE DE OBRA	MUNICIPIO			
	GRUPO A	B	C	D
	%	%	%	%
<u>CICLO HIDRAU</u>				
LICO.	75	65	50	45
<u>PAVIMENTACIO-</u>				
NES.	65	55	45	45
<u>ALUMBRADOS PU</u>				
BLICOS.	60	50	30	30
<u>CASAS CONSIS-</u>				
TORIALES.	60	50	35	35
OBRAS VARIAS.	60	40	30	30

Independientemente del cuadro anterior se tendrán en cuenta aquellas obras realizadas con Mancomunidad de Municipios, a las cuales se les aplicará un 5% más de subvención.

Igualmente aquellas obras que se realicen en lugares histórico-artísticos (previo informe preceptivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes) se les aplicará un 5% más de subvención.

Una vez elaborado y aprobado definitivamente el Plan de Obras y Servicios se hace necesario establecer y regular el procedimiento que deberá seguirse para la concesión efectiva de los créditos asignados, determinando

plazos y documentación que las Corporaciones Locales deben presentar.

Este procedimiento mencionado podría establecerse (bien incluido en la Ley de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma o bien por Decreto de Consejo de Gobierno) conforme se establece en el anexo I que se acompaña.

Independientemente de las obras incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios mencionados anteriormente, se realizarán obras de infraestructura Municipal en las Cabeceras de Comarca de nuestra Región, integradas por los municipios de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del Río Alhama, Haro, Nájera,

y Santo Domingo de la Calzada.

El procedimiento que deberá seguirse en estas obras se establecerá mediante convenios particulares entre la Consejería de Obras Públicas y los Ayuntamientos afectados en base al convenio-tipo que se establezca por Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que la aportación de los Ayuntamientos para esta clase de obra será como mínimo de igual cuantía que la aportada por la Comunidad Autónoma.

Logroño, 4 de noviembre de 1987.-
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, D. Fausto Vadillo Arnáez.

-----OoO-----

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p>
<p>Un año 2.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p>Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja)</p>